

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@ccndojramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA

SITTONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACCION: Sucesión Intestada

DEMANDANTE: Olga de la Cruz Gutiérrez y otros

CAUSANTE: Olga Gutiérrez Viuda de de la Cruz

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2022-00121-00

OBJETO DE LA PROVIDENCIA:

Rechazar la acción en referencia por no subsanarse los defectos puestos en conocimiento mediante providencia del 28 de octubre pasado.

RESUMEN FACTICO:

Mediante providencia del 28 de octubre inmediatamente anterior, este Juzgado inadmitió la demanda por las razones allí expuestas; y, en su defecto, concedió al demandante un término de cinco días hábiles para que subsanara las anomalías detectadas en el libelo, sin que dentro de dicho lapso compareciera para tal efecto.

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que dentro del término de los 5 días otorgados por providencia del 28 de octubre pasado la parte actora no subsanó las falencias puestas en conocimiento, el Juzgado en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 90 del CGP rechazará la demanda y ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechácese la demanda de sucesión intestada presentada por medio de apoderada judicial por OLGA, JUANY, FANNY y MABEL DE LA CRUZ GUTIERREZ por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MONTECINO TANDINO
JUEZ